

**LISTA INFORMATIVA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS EN RELACIÓN CON EL BLOQUEO DECRETADO POR LA FEDERACIÓN RUSA A LAS IMPORTACIONES DE DIVERSOS PAÍSES A PARTIR DEL 7 DE AGOSTO DE 2014**

Esta lista se ha elaborado como apoyo a los exportadores. La única lista vinculante es la incluida en el Decreto del Presidente de la Federación Rusa de 6 de agosto de 2014, nº 560 "Sobre la aplicación de ciertas medidas económicas especiales para garantizar la seguridad de la Federación Rusa", (versión en original ruso y en inglés disponibles en CEXGAN), y su modificación por el Decreto del 20 de agosto de 2014 nº 830  
El bloqueo no afecta a los productos destinados a alimentación infantil

SE HAN INCLUIDO LOS PRODUCTOS SUSPENDIDOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 (CON ORIGEN EN TODA LA UE)  
SE HA INCLUIDO CON FECHA 25-11-2014 LA SUSPENSIÓN A LA EXPORTACIÓN CON CLAVE 1602 DE AQUELLOS PRODUCTOS AFECTADOS POR EL BLOQUEO ESTABLECIDO EL 21 DE OCTUBRE DE 2014  
**ACTUALIZADA CON LOS DATOS DE LA EXTENSIÓN DEL BLOQUEO SEGÚN DECRETO DE 24 DE JUNIO DE 2015, Nº 320**  
**ACTUALIZADA CON LA EXTENSIÓN DEL BLOQUEO SEGÚN RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017, Nº 1292**

0100000000	2	<b>ANIMALES VIVOS</b>
0101000000	4	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos
0102000000	4	Animales vivos de la especie bovina
0103000000	4	Animales vivos de la especie porcina <b>DENTRO DE LA CLAVE 0103 NO ESTÁN AFECTADOS POR EL BLOQUEO LOS REPRODUCTORES DE PURA RAZA (RESOLUCION DE 25-10-2017)</b>
0104000000	4	Animales vivos de las especies ovina o caprina
0105000000	4	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos
0106000000	4	Los demás animales vivos
0200000000	2	<b>CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES</b>
0201000000	4	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada
0202000000	4	Carne de animales de la especie bovina, congelada
0203000000	4	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
0204000000	4	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada
0205000000	4	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada
0206000000	4	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados
		<b>DESDE LA RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2017 SOLO SE EXCEPTUAN DEL BLOQUEO LOS SIGUIENTES CÓDIGOS Y SÓLO CUANDO SE DESTINAN A FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: 0206 10 100 0, 0206 22 000 1, 0206 29 100 0, 0206 30 000 1, 0206 30 000 3, 0206 41 000 1, 0206 49 000 1, 0206 80 100 0, 0206 90 100 0; con la confirmación de destino especial de las mercancías importadas por el Ministerio de Industria y Comercio de la Federación Rusa, según el procedimiento establecido por el mismo. A los efectos de aplicación de esta partida se debe guiarse como por el TARIC de CEEA, tanto por el nombre de la mercancía. El Ministerio de Industria y Comercio de la Federación de Rusia desarrollará y aprobará el procedimiento para la confirmación de destino especial de los productos importados para la fabricación de productos farmacéuticos, previstos en el anexo a la Resolución del Gobierno de la FR de 7 de agosto de 2014 Nº 778 "Sobre las medidas para poner en práctica Decretos Presidenciales de 6 de agosto de 2014 número 560, de 24 de junio de 2015 Nº 320, del 29 de junio de 2016 Nº 305 y de 30 de junio de 2017 Nº 293 " y clasificados por el TARIC CEEA 0206</b>
0207000000	4	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados
0208000000	4	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados
0209000000	4	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados <b>BLOQUEADOS POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017</b>
0210000000	4	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos <b>DENTRO DE LA CLAVE 0210, EL BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO AFECTA A: CARNE SALADA, EN SALMUERA, SECA O AHUMADA LOS DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO Y PORCINO Y LA HARINA Y POLVO COMESTIBLES DE CARNE O DESPOJOS DE BOVINO Y PORCINO PROCEDENTES DE LA UE HAN SIDO PROHIBIDOS DESDE EL 21 DE OCTUBRE DE 2014</b>
0300000000	2	<b>PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>
0301000000	4	Peces vivos <b>DENTRO DE LA CLAVE 0301, SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: ALEVINES DE SALMON (Salmo salar) Y ALEVINES DE TRUCHA (Salmo Trutta, Oncorhynchus mykiss) (LA ÚLTIMA ESPECIE HA SIDO AÑADIDA POR EL DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015); alevines de rodaballo (Psetta maxima), alevines de lubina (Dicentrarchus labrax) y pescado vivo decorativo) (ESTAS TRES ESPECIES AÑADIDAS POR RESOLUCION Nº 1086 DE 22 Octubre 2016</b>
0302000000	4	Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)
0303000000	4	Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)
0304000000	4	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
0305000000	4	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana
0306000000	4	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana <b>DENTRO DE LA CLAVE 0306, SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: alevines de camarón patiblanco (Litopenaeus vannamei) , EXCLUIDOS DEL BLOQUEO POR RESOLUCION Nº 1086 DE 22 DE OCTUBRE DE 2016</b>
0307000000	4	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de moluscos, aptos para la alimentación humana <b>DENTRO DE LA CLAVE 0307, SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: larvas juveniles de ostras y mejillones (EXCLUIDOS DEL BLOQUEO POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015)</b>
0308000000	4	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana
0400000000	2	<b>LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE</b>
		<b>DENTRO DE LA CLAVE 04, SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS SIN LACTOSA; EL DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015 LIMITA ESTA EXCLUSIÓN A PRODUCTOS DE USO MÉDICO PARA ALIMENTACIÓN DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN PROFILÁCTICA</b>
0401000000	4	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402000000	4	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
0403000000	4	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
0404000000	4	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte
0405000000	4	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
0406000000	4	Quesos y requesón
0407000000	4	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos
0408000000	4	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
0409000000	4	Miel natural
0410000000	4	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
0500000000	2	<b>LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE</b>
0501000000	4	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello
0502000000	4	Cerdas de cerdo o de ibalí; pelo de teñón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos
0504000000	4	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
0505000000	4	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
0506000000	4	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias
0507000000	4	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
0508000000	4	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
0510000000	4	Ámbar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma
0511000000	4	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 0 3, impropios para la alimentación humana
0600000000	2	<b>PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA</b>
0601000000	4	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212
0602000000	4	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos: micelios
0603000000	4	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604000000	4	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0700000000	2	<b>HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS</b>
0701000000	4	Patatas (papas) frescas o refrigeradas <b>DENTRO DE LA CLAVE 0701, SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: PATATAS PARA SIEMBRA (0701100000)</b>
0702000000	4	Tomates frescos o refrigerados
0703000000	4	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados <b>DENTRO DE LA CLAVE 0703 SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: CEBOLLAS PARA SIEMBRA (0703101100)</b>
0704000000	4	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados
0705000000	4	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas
0706000000	4	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifios, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
0707000000	4	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados
0708000000	4	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
0709000000	4	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas
0710000000	4	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas
0711000000	4	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato
0712000000	4	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación <b>DENTRO DE LA CLAVE 0712 SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: MAÍZ DULCE HÍBRIDO PARA SIEMBRA (0712901100)</b>

0713000000 80	4	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
		<b>DENTRO DE LA CLAVE 0713 SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: GUIANTES PARA SIEMBRA (0713101000)</b>
0714000000 80	4	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú
0800000000 80	2	<b>FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS</b>
0801000000 80	4	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (meré, cajuli, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
0802000000 80	4	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
0803000000 80	4	Plátanos (bananas), incluidos los "plantains" (plátanos macho), frescos o secos
0804000000 80	4	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), quavabas, manojos y mangostanes, frescos o secos
0805000000 80	4	Agrios (cítricos) frescos o secos
0806000000 80	4	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas
0807000000 80	4	Melones, sandías y papayas, frescos
0808000000 80	4	Manzanas, peras y membrillos, frescos
0809000000 80	4	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los qriñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos
0810000000 80	4	Las demás frutas u otros frutos, frescos
0811000000 80	4	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
0812000000 80	4	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
0813000000 80	4	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo
0814000000 80	4	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional

0900000000 80	2	<b>Café, Té, Yerba Mate y Especies</b>
0901000000 80	4	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
0902000000 80	4	Té, incluso aromatizado
0903000000 80	4	Yerba mate
0904000000 80	4	Pimiento del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados
0905000000 80	4	Vainilla
0906000000 80	4	Canela y flores de canelero
0907000000 80	4	Clavos (frutos enteros, macis, clavillos y pedúnculos)
0908000000 80	4	Nuez moscada, macis, avornos y cardamomos
0909000000 80	4	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro
0910000000 80	4	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias
1000000000 80	2	<b>CEREALES</b>
1001000000 80	4	Trigo y morcajo (tranquillón)
1002000000 80	4	Centeno
1003000000 80	4	Cebada
1004000000 80	4	Avena
1005000000 80	4	Maíz
1006000000 80	4	Arroz
1007000000 80	4	Sorgo de grano (granífero)
1008000000 80	4	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales
1100000000 80	2	<b>PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO</b>
1101000000 80	4	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
1102000000 80	4	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
1103000000 80	4	Grañones, sémola y pellets, de cereales
1104000000 80	4	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
1105000000 80	4	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de patata (papa)
1106000000 80	4	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida0714o de los productos del capítulo08
1107000000 80	4	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada
1108000000 80	4	Almidón y fécula; inulina
1109000000 80	4	Gluten de trigo, incluso seco
1200000000 80	2	<b>SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE</b>
1201000000 80	4	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas
1202000000 80	4	Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados
1203000000 80	4	Copra
1204000000 80	4	Semilla de lino, incluso quebrantada
1205000000 80	4	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas
1206000000 80	4	Semilla de girasol, incluso quebrantada
1207000000 80	4	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados
1208000000 80	4	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza
1209000000 80	4	Semillas, frutos y esporas, para siembra
1210000000 80	4	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets; lupulino
1211000000 80	4	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados
1212000000 80	4	Algarrobos, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte
1213000000 80	4	Paia y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets
1214000000 80	4	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets
1300000000 80	2	<b>GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES</b>
1301000000 80	4	Goma laca; gomas, resinas, gomoresinas y oleoresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales
1302000000 80	4	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados
1400000000 80	2	<b>MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>
1401000000 80	4	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)
1404000000 80	4	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte
1500000000 80	2	<b>GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL</b>
1501000000 80	4	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas0209o 1503
1502000000 80	4	<b>PROHIBIDA LA GRASA DE PORCINO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVES DE CORRAL, EXCEPTO LA GRASA DE LAS PARTIDAS 029 O 1503 (RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017)</b>
1503000000 80	4	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida1503
1504000000 80	4	<b>PROHIBIDA LA GRASA DE GANADO VACUNO, OVINO O CAPRINO, EXCEPTO LA GRASA DE LA PARTIDA 1503 (RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017)</b>
1505000000 80	4	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
1506000000 80	4	<b>PROHIBIDO POR RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017</b>
1507000000 80	4	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1508000000 80	4	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
1509000000 80	4	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1510000000 80	4	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1511000000 80	4	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1512000000 80	4	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1513000000 80	4	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida1509
1514000000 80	4	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1515000000 80	4	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1516000000 80	4	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1517000000 80	4	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1518000000 80	4	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1519000000 80	4	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
1520000000 80	4	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida1516
1521000000 80	4	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte
1522000000 80	4	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
1523000000 80	4	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas
1524000000 80	4	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
1600000000 80	2	<b>PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>
1601000000 80	4	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
1602000000 80	4	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre
1603000000 80	4	<b>Excepto despojos y grasas comestibles de bovino y porcino, suspendidos desde el 25/11/2014</b>
1604000000 80	4	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
1605000000 80	4	Preparaciones y conservas de pescado, caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
1606000000 80	4	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
1700000000 80	2	<b>AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA</b>
1701000000 80	4	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
1702000000 80	4	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados
1703000000 80	4	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar
1704000000 80	4	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco
1800000000 80	2	<b>CACAO Y SUS PREPARACIONES</b>
1801000000 80	4	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
1802000000 80	4	Cáscara, películas y demás desechos de cacao
1803000000 80	4	Pasta de cacao, incluso desgrasada
1804000000 80	4	Manteca, grasa y aceite de cacao
1805000000 80	4	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
1806000000 80	4	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao

190000000 80	2	<b>PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA</b> <b>DENTRO DE LA CLAVE 1901 SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: suplementos biológicamente activos; complejos de vitaminas y minerales, aditivos de sabor; concentrados de proteínas (de origen animal y vegetal) y sus mezclas; aditivos alimentarios (incluidos los complejos)</b>
190100000 80	4	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas0401a 0404(que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte
190110000 80	6	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor
190120000 80	6	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida1905
190190000 80	6	Los demás
190190100 10	8	Extracto de malta
1901901100 80	8	Con un contenido de extracto seco superior o igual al 90% en peso <b>DE LA PARTIDA 1901901100 AFECTADAS POR BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO DE 2014, Y SU EXTENSIÓN POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015: ALIMENTOS Y PRODUCTOS ELABORADOS ((SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: suplementos biológicamente activos; complejos de vitaminas y minerales, aditivos de sabor; concentrados de proteínas (de origen animal y vegetal) y sus mezclas; aditivos alimentarios (incluidos los complejos) )</b>
1901901900 80	8	Los demás
1901909100 10	8	Los demás
1901909100 80	8	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5% en peso; sin sacarosa, incluido el azúcar invertido, o isoglucosa o con un contenido inferior al 5% en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5% en peso (excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas0401a 0404)
		<b>DE LA PARTIDA 1901909100 AFECTADAS POR BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO DE 2014, Y SU EXTENSIÓN POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015: ALIMENTOS Y PRODUCTOS ELABORADOS ((SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: suplementos biológicamente activos; complejos de vitaminas y minerales, aditivos de sabor; concentrados de proteínas (de origen animal y vegetal) y sus mezclas; aditivos alimentarios (incluidos los complejos) )</b>
1901909900	10	<b>DE LA PARTIDA 1901909900 AFECTADAS POR BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO DE 2014, Y SU EXTENSIÓN POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015: Alimentos o productos terminados elaborados de acuerdo a la tecnología para producción de queso que contengan 1,5% o más de grasas de la leche (AÑADIDO POR EL DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015)</b>
1901909933 10	10	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 60% en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa
1901909933 80	10	Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa inferior al 70% en peso
1901909936 80	10	Las demás
1901909939 10	10	Las demás
		Preparado en polvo con un contenido en peso: -igual o superior al 15% pero no superior al 35% de Maltodextrina] de trigo, -igual o superior al 15% pero no superior al 35% de lactosuero, -igual o superior al 10% pero no superior al 30% de aceite de girasol refinado, blanqueado, desodorizado y no hidrogenado, -igual o superior al 10% pero no superior al 30% de queso fundido, curado y secado por aspersión, -igual o superior al 5% pero no superior al 15% de suero de mantequilla, e -igual o superior al 0,1% pero no superior al 10% de caseinato sódico, fosfato disódico y ácido láctico
1901909990 80	10	Las demás
190200000 80	4	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado
190300000 80	4	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares
190400000 80	4	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola); precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte
190500000 80	4	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares
200000000 80	2	<b>PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS</b>
200100000 80	4	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en ácido acético
200200000 80	4	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
200300000 80	4	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
200400000 80	4	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida2006
200500000 80	4	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida2006
200600000 80	4	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
200700000 80	4	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
200800000 80	4	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte
200900000 80	4	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
210000000 80	2	<b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS</b>
210100000 80	4	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
210200000 80	4	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida3002); polvos preparados para esponiar masas
210300000 80	4	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
210400000 80	4	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
210500000 80	4	Hielados, incluso con cacao
210600000 80	4	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
210610000 80	6	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas
210690000 80	6	Las demás
210690200 80	8	Preparaciones alcohólicas compuestas (excepto las preparadas con sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas
210690300 10	8	Jarabes de azúcar aromatizados o con colorantes añadidos
210690300 80	8	De isoglucosa
2106905100 10	8	Los demás
2106905100 80	8	De lactosa
2106905500 80	8	De glucosa o de maltodextrina
2106905900 80	8	Los demás
2106905910 80	10	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 70% en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa
2106905980 80	10	Los demás
2106909200 10	8	Las demás
2106909200 80	8	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5% en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5% en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5% en peso <b>DE LA PARTIDA 2106909200 AFECTADAS POR BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO DE 2014, AMPLIADO POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015 LOS ALIMENTOS Y LOS PRODUCTOS ELABORADOS (SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: suplementos biológicamente activos; complejos de vitaminas y minerales, aditivos de sabor; concentrados de proteínas (de origen animal y vegetal) y sus mezclas; aditivos alimentarios (incluidos los complejos) )</b>
2106909240 80	10	Hidrolizados de proteínas y antolizados de levadura
		Preparación con un contenido en peso: -superior al 30% pero no superior al 35% de extracto de regaliz, -superior al 65% pero no superior al 70% de tricaprilina, normalizado a un contenido en peso de glabridina igual o superior al 3% pero no superior al 4%
2106909245 80	10	Las demás
2106909260 80	10	Las demás
2106909800 80	8	Las demás <b>DE LAS PARTIDAS 2106909804, 2106909805, 2106909809 AFECTADAS POR BLOQUEO DE 7 DE AGOSTO DE 2014, AMPLIADO POR DECRETO 320 DE JUNIO DE 2015 LOS ALIMENTOS Y LOS PRODUCTOS ELABORADOS (SE EXCLUYEN DEL BLOQUEO: suplementos biológicamente activos; complejos de vitaminas y minerales, aditivos de sabor; concentrados de proteínas (de origen animal y vegetal) y sus mezclas; aditivos alimentarios (incluidos los complejos) )</b>
2106909826 10	10	Que contengan el 26% o más, en peso, de grasas de la leche
2106909826 20	10	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1kg
2106909826 80	10	Del tipo utilizado en las industrias de bebidas, con un contenido de sacarosa/isoglucosa superior o igual al 70% en peso
2106909832 10	10	Las demás
2106909832 80	10	Con un contenido de azúcar inferior al 70 % en peso
2106909833 80	10	Los demás
2106909834 10	10	Las demás
2106909834 80	10	Del tipo utilizado en las industrias de bebidas, con un contenido de sacarosa/isoglucosa superior o igual al 70% en peso
2106909837 10	10	Las demás
2106909837 80	10	Con un contenido de azúcar inferior al 70 % en peso
2106909838 80	10	Los demás
2106909841 10	10	Las demás
2106909841 20	10	Con un contenido de sacarosa inferior al 70% en peso (incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa)
2106909841 80	10	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 60% en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa
2106909845 10	10	Las demás

2106909845 80	10	Preparado en polvo con un contenido en peso:
		-igual o superior al 15% pero no superior al 35% de Maltodextrina] de trigo,
		-igual o superior al 15% pero no superior al 35% de lactosuero,
		-igual o superior al 10% pero no superior al 30% de aceite de girasol refinado, blanqueado, desodorizado y no hidrogenado,
		-igual o superior al 10% pero no superior al 30% de queso fundido, curado y secado por aspersion,
		-igual o superior al 5% pero no superior al 15% de suero de mantequilla, e
-igual o superior al 0,1% pero no superior al 10% de caseinato sódico, fosfato disódico y ácido láctico		
2106909849 80	10	Las demás
2106909853 10	10	Las demás
2106909853 80	10	Del tipo utilizado en las industrias de bebidas, con un contenido de sacarosa/isoglucosa superior o igual al 70% en peso

2106909855 80	10	Las demás
2200000000 80	2	<b>BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE</b>
2201000000 80	4	Aqua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada: hielo y nieve
2202000000 80	4	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida2009
2203000000 80	4	Cerveza de malta
2204000000 80	4	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida2009
2205000000 80	4	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas
2206000000 80	4	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte
2207000000 80	4	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
2208000000 80	4	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80%vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas
2209000000 80	4	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético
2300000000 80	2	<b>RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES</b>
2301000000 80	4	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
2302000000 80	4	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets
2303000000 80	4	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en pellets
2304000000 80	4	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets
2305000000 80	4	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, mani), incluso molidos o en pellets
2306000000 80	4	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en pellets, excepto los de las partidas2304o 2305
2307000000 80	4	Lías o heces de vino; tártaro bruto
2308000000 80	4	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
2309000000 80	4	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales
2400000000 80	2	<b>TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS</b>
2401000000 80	4	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
2402000000 80	4	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco
2403000000 80	4	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco
3000000000 80	2	<b>PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>
3100000000 80	2	<b>ABONOS</b>
3500000000 80	2	<b>MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS</b>
4100000000 80	2	<b>PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS</b>
4200000000 80	2	<b>MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA</b>
4300000000 80	2	<b>PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL</b>
4400000000 80	2	<b>MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA</b>
4500000000 80	2	<b>CORCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>
4600000000 80	2	<b>MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA</b>
4700000000 80	2	<b>PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)</b>
4800000000 80	2	<b>PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN</b>
5000000000 80	2	<b>SEDA</b>
5100000000 80	2	<b>LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN</b>
5200000000 80	2	<b>ALGODÓN</b>
5300000000 80	2	<b>LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL</b>
6700000000 80	2	<b>PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO</b>

**GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

**RESOLUCIÓN**

**de 25 de octubre de 2017 N° 1292**

**MOSCÚ**

**Sobre la introducción de enmiendas al anexo de la resolución**

**El Gobierno de la Federación de Rusia del 7 de agosto de 2014, N° 778**

El Gobierno de la Federación de Rusia decreta:

1. Introducir las siguientes enmiendas en el anexo a la Resolución del Gobierno de la Federación Rusa de 7 de agosto de 2014 N° 778 "Sobre las medidas para poner en práctica Decretos Presidenciales de 6 de agosto de 2014 N° 560, de 24 de Junio de 2015 N° 320, de 29 de junio de 2016 N° 305 y de 30 de junio de 2017 N° 293 "(Colección de la legislación de la Federación de Rusia, 2014, N° 32, artículo 4543 ; N° 34, artículo 4685 ; 2015, N° 26, artículo 3913 ;. N° 33, artículo 4856; N° 39, artículo 5402 ; 2016, N° 10, artículo 1426 ; N° 23, artículo 3320; N° 28, artículo 4733; N° 38, artículo 5546; N° 44, artículo 6142; 2017, N° 22 artículo 3161; No. 28, artículo 4164):

a) añadir los siguientes elementos:

0103 (excluyendo 0103 10,000 0)	Cerdos vivos (excluyendo reproductores de pura raza)
0206 (excepto 0206 10 100 0 , 0206 22 000 1, 0206 29 100 0, 0206 30 000 1, 0206 30 000 3, 0206 41 000 1, 0206 49 000 1, 0206 80 100 0, 0206 90 100 0 ** *****)	Subproductos alimenticios de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, de caballos, asnos, mulos o burdéganos, frescos, refrigerados o congelados (excepto productos para fabricación de productos farmacéuticos *****)
0209	Grasa de porcino separada de la carne magra y grasa de aves de corral, no fundidas o no extraídas de otro modo, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas, en salmuera, secas o ahumadas
1501	Grasa de porcino (incluida la manteca de cerdo) y grasa de aves de corral, excepto la grasa de las partidas 0209 ó